



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE 2017 0033-SU009 PARA EL SUMINISTRO DE UN MICROSCOPIO CONFOCAL CON DESTINO A LA UNITAT CENTRAL D'INVESTIGACIÓ DE MEDICINA (UCIM) DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.

ANTECEDENTES

Primero. En fecha 7 de marzo de 2017 se inició expediente administrativo para la contratación de "suministro de un microscopio confocal con destino a la Unitat Central d'Investigació de Medicina (UCIM) de la Universitat de València" por procedimiento abierto articulado por fases.

Segundo. Iniciado el procedimiento de adjudicación se ha reunido la Mesa de Contratación en sesión de fecha 2 de junio, donde se ha procedido, en el mismo acto, a la validación del informe técnico que contiene los aspectos susceptibles de valoración subjetiva y posteriormente a la apertura del sobre 3 en el que se incluyen los aspectos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Esta actuación de la Mesa de Contratación se ha realizado sin que se haya hecho público, mediante su inserción en el perfil de contratante de la Universitat, el resultado de dicho informe y cuya previsión viene recogida en el apartado 10.4 del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. Esta previsión para un procedimiento articulado por fases tiene su razón de ser en que las empresas licitadoras puedan realizar las verificaciones y comprobaciones que deseen en el plazo de alegaciones que se otorgue antes de conocer el contenido del sobre 3.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En este procedimiento de contratación no ha tenido lugar la adjudicación del contrato, por lo que a la vista de lo que dispone el artículo 155 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Universitat tiene la facultad de desistir del procedimiento al haberse producido una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación

Segundo.- El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Por todo ello, de acuerdo a lo previsto en el TRLCSP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares y en el uso de las facultades del Órgano de Contratación, el vicerrector d'Economia i Infraestructures de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias delegadas por el rector de la Universitat de València, mediante resolución de 16 de enero de 2017, publicada en el DOGV 7967, de 27 de enero de 2017.

RESUELVE

Primero. Acordar el desistimiento del expediente de contratación administrativa de "suministro de un microscopio confocal con destino a la Unitat Central d'Investigació de Medicina (UCIM) de la Universitat de València"

Segundo. Anular el crédito contraído por importe de 513.264,60 euros (IVA incluido), de los cuales 424.185,62 euros, se corresponden con la base imponible y 89.078,98 euros con el importe del IVA,

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano de contratación de la Universitat de València en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

Valencia, 2 de junio de 2017



Juan Luis Gandía Cabedo